

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de mayo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. Fotocopia del listado de las plazas vacantes por fallecimientos, retiro voluntario, o las que quedaron disponibles por cualquier modalidad, que contenga el nombre de cada plaza, el salario y el nombre de la unidad a la que pertenece cada plaza y descriptor del puesto de cada plaza vacante de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017. 2. Fotocopias de las notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan porque no se pueden descongelar las plazas de la Secretaría de Cultura del año 2015, 2016 y de enero a abril de 2017. 3. Fotocopia de los documentos y notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan que las plazas de los compañeros trabajadores reinstalados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia deben ser tomadas de las plazas vacantes disponibles y/o que mientras no se reinstale a los compañeros no se dará trámite a las promociones y/o ascensos salariales que se envíen a trámite a la Dirección General de Presupuesto de enero a diciembre del 2016 y de enero a abril del 2017. 4. Fotocopia de cada una de las propuestas presentadas para cada plaza vacante donde se promocionará a los trabajadores de la Secretaría de Cultura por parte de las jefaturas y directores nacionales de enero a diciembre del 2016 y enero a abril del 2017. 5. Fotocopias de los documentos de solicitudes de mejoras, aumento de salarios, nivelación y salarios enviados por jefaturas y directores nacionales hacia el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril del 2017".
2. Mediante resolución de las siete horas con cuarenta minutos del día ocho de mayo del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. A través de resolución de las doce horas del día dieciocho de mayo del año en curso, el suscrito amplió el plazo para la entrega de la documentación objeto de interés de la peticionaria, por un período de cinco días hábiles, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información relativa a: "Fotocopia del listado de las plazas vacantes por fallecimientos, retiro voluntario, o las que quedaron disponibles por cualquier modalidad, que contenga el nombre de cada plaza, el salario y el nombre de la unidad a la que pertenece cada plaza y descriptor del puesto de cada plaza vacante de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017. 2. Fotocopias de las notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan porque no se pueden descongelar las plazas de la Secretaría de Cultura del año 2015, 2016 y de enero a abril del 2017. 3. Fotocopia de los documentos y notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan que las plazas de los compañeros trabajadores reinstalados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia deben ser tomadas de las plazas vacantes disponibles y/o que mientras no se reinstale a los compañeros no se dará trámite a las promociones y/o ascensos salariales que se envíen a trámite a la Dirección General de Presupuesto de enero a diciembre del 2016 y de enero a abril del 2017. 4. Fotocopia de cada una de las propuestas presentadas para cada plaza vacante donde se promocionará a los trabajadores de la Secretaría de Cultura por parte de las jefaturas y directores nacionales de enero a diciembre del 2016 y enero a abril del 2017. 5. Fotocopias de los documentos de solicitudes de mejoras, aumento de salarios, nivelación y salarios enviados por jefaturas y directores nacionales hacia el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril del 2017". Así, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura (en adelante SECULTURA) en relación a la información requerida sostuvo:

{...}

Se anexan documentos como se distribuyen a continuación en los anexos:

1) Fotocopia del listado de plazas vacantes por fallecimientos, retiro voluntario, o las que quedaron disponibles por cualquier modalidad, que contenga el nombre de cada plaza, el salario y el nombre de la unidad a la que pertenece cada plaza y descriptor del puesto de cada plaza vacante de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017.

- Se anexa listado en Excel de lo solicitado (anexo 1)

2) Fotocopias de las notas enviadas por la Dirección General del Presupuesto donde manifiestan por qué no se pueden descongelar las plazas de la Secretaría de Cultura del año 2015, 2016 y de enero a abril de 2017.

- Se adjunta información de la Base Legal de afectación de las Plazas que contiene el Art 2 de la Ley de Salarios 2016 y 2017 Y Política de ahorro y eficiencia vigente.
- No se omite manifestar que pese a tener conocimiento que la regulación respecto a las Plazas afectadas por el Art. 2 de la Ley de salarios en el ejercicio fiscal 2016 y 2017, emana de un decreto legislativo y por tanto debe cumplirse sin excepción, se envió nota al Ministro de Hacienda en el año 2016, a fin de lograr autorización para utilizar las plazas, sin embargo no se recibió respuesta. **(Se adjunta Archivo PDF con nombre "Nota Justificación necesidad Plazas afectadas Art. 2 ")**
- Es importante destacar la disposición que afectaba a plazas por Ley de Salario ha sido contemplada en la política de ahorro y eficiencia vigente (con lo cual también afecta plazas de contrato)

3) Fotocopia de los documentos y notas enviadas por la Dirección Nacional de Presupuesto donde manifiestan que las plazas de los compañeros trabajadores reinstalados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia deben ser de las plazas vacantes disponibles y/o que mientras no se reinstale a los compañeros no se dará

trámite a las promociones y/o ascensos que se envíen a trámite a la Dirección General de Presupuesto de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017.

- Se adjunta archivo con nombre *Correos no disponibilidad Financiera Creación de Plazas Reinstalos y Razonamiento del código de Procedimientos Civiles en el archivo de correo electrónico Código de Procedimiento Civiles*

4) Se anexa fotocopia de cada una de las propuestas presentadas para cada plaza vacante donde se promocionará a los trabajadores de la Secretaría de Cultura por parte de las jefaturas y directores nacionales de enero a diciembre del 2016 y de enero a abril de 2017.

- Se anexan 44 fotocopias de propuestas presentadas (Anexo 4).

5) Documentos de solicitudes de mejoras, aumento de salario, nivelación y salarios enviados por jefaturas y directores nacionales hacia el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017.

- Se anexan por mes recibido 11 fotocopias (Anexo 5)".

En vista que la documentación y respuesta remitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Cultura de este ente obligado, no se encuentran limitadas en su divulgación; corresponde entregar la documentación mediante documentos anexos a este proveído, así como *hacer del conocimiento de la solicitante la respuesta ofrecida*.

Ante la imposibilidad de remitir vía correo electrónico la documentación enviada por la Secretaría de Cultura, ésta se alojó en el portal de transparencia de este ente obligado <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica>, en el apartado Otra Información de Interés, en el ítem Anexos 138-2017, a efecto de facilitar su descarga por parte de la peticionaria.

No obstante lo anterior, cabe aclarar que el archivo en formato Excell que remitió la Unidad de Recursos Humanos de SECULTURA en relación al "*Listado de plazas vacantes, para los años 2016 y 2017*" no cumple con lo instruido por este Oficial de Información en el requerimiento de fecha ocho de mayo del año que transcurre. Y es que, en este no se detalla la modalidad por la que las plazas ahí consignadas se encuentran vacantes -fallecimiento, retiro voluntario o cualquier otra modalidad -, además la información correspondiente al año 2017, resulta poco comprensible. Así, a efecto de cumplir con el principio de integridad que rige el procedimiento de acceso a la información, se comunicó tales circunstancias al enlace designado por la Secretaría de Cultura, sin que a la fecha de este proveído se remitiera a esta OIR la documentación en los términos requeridos, como tampoco la información consistente en "*Manual de Descriptor de Puestos de Plazas Vacantes correspondiente al período de enero a diciembre de 2016 y enero a abril de 2017*".

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. *Entréguese* la información remitida por medio de documentos anexos a este proveído.

3. *Hágase* de conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, en relación a la información requerida por medio de este proveído.
4. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria de las circunstancias de la información relativa a "listado de plazas vacante, para el año 2016", listado de plazas vacante para el año 2017", y el "Manual de Descriptor de Puestos", para los efectos legales consiguientes.
5. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de mayo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. Fotocopia del listado de las plazas vacantes por fallecimientos, retiro voluntario, o las que quedaron disponibles por cualquier modalidad, que contenga el nombre de cada plaza, el salario y el nombre de la unidad a la que pertenece cada plaza y descriptor del puesto de cada plaza vacante de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017. 2. Fotocopias de las notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan porque no se pueden descongelar las plazas de la Secretaría de Cultura del año 2015, 2016 y de enero a abril del 2017. 3. Fotocopia de los documentos y notas enviadas por la Dirección General de Presupuesto donde manifiestan que las plazas de los compañeros trabajadores reinstalados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia deben ser tomadas de las plazas vacantes disponibles y/o que mientras no se reinstale a los compañeros no se dará trámite a las promociones y/o ascensos salariales que se envíen a trámite a la Dirección General de Presupuesto de enero a diciembre del 2016 y de enero a abril del 2017. 4. Fotocopia de cada una de las propuestas presentadas para cada plaza vacante donde se promocionará a los trabajadores de la Secretaría de Cultura por parte de las jefaturas y directores nacionales de enero a diciembre del 2016 y enero a abril del 2017. 5. Fotocopias de los documentos de solicitudes de mejoras, aumento de salarios, nivelación y salarios enviados por jefaturas y directores nacionales hacia el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de enero a diciembre de 2016 y de enero a abril del 2017".
2. Mediante resolución de las siete horas con cuarenta minutos del día ocho de mayo del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. A través de resolución de las doce horas del día dieciocho de mayo del año en curso, el suscrito amplió el plazo para la entrega de la documentación objeto de interés de la peticionaria, por un período de cinco días hábiles, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.



4. A través de resolución de las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el suscrito entregó a la peticionaria la información remitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, e hizo de su conocimiento las inconsistencias observadas en los documentos relativos a "Listado de plazas vacantes para los años 2016 y 2017", así como la falta de remisión a esta OIR del "Descriptor de puestos de las plazas vacantes".
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la información que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, por una parte, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; por otra parte, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

En el caso de autos, el suscrito advierte que este da efecto de dar cumplimiento a las atribuciones que las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública establecen al Oficial de Información, y garantizar el principio de integridad que rige el procedimiento de acceso a la información; resulta procedente hacer del conocimiento de la peticionaria la documentación recibida en esta Oficina de Información y Respuesta, el día veintiséis del mes y año que transcurre, en la cual se remite el archivo Excel correspondiente a plazas vacantes del mes de enero al mes de diciembre de 2016, y del mes de enero al mes de abril de 2017, así como dos archivos que contienen 22 descriptores de puestos (anexo 1-1) y 9 descriptores de puesto (anexo 1-2).

En vista que la documentación remitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación; corresponde su entrega a través de

anexos a este proveído, publicados en el portal de transparencia de este ente obligado, en el apartado Otra Información de Interés, en el ítem Anexos 138-2017, a efecto de su descarga por parte de la peticionaria¹.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Comuníquese* a la peticionaria [REDACTED] el contenido de esta resolución.
2. *Notifíquese* a la interesada por el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamin Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública

¹ Específicamente en el link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/information_standards/otra-informacion-de-interes